

RESOLUCIÓN No. 252
05 DIC 2018

Por medio de la cual, se deroga la Resolución N° 206 de 10 de Octubre de 2017, se adopta el programa Institucional PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA, y RENACER como parte del protocolo de salud mental de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja.

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA,

En uso de las facultades legales y estatutarias otorgadas y

CONSIDERANDO:

Qué según la Organización mundial de la salud (OMS) y la Corte Constitucional de Colombia por medio de la Ley No. 1616 de 2013, decreta en su:

Artículo 4°. Garantía en salud mental. El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.

Artículo 5°. Atención integral e integrada en salud mental. La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social. La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

Que la Ley 1146 de 2007, "expide normas para la prevención de Violencia Sexual y Atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual" en el capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4796 de 2011, "Por el cual se reglamentan los artículos 8,9,13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones", señalando en su artículo 5 que "(...) De igual forma, adoptará el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual," se adoptan las normas técnicas y guías de atención para orientar la actuación institucional en los casos de violencia intrafamiliar".

Que la Resolución 459 de 2012, "adopta el protocolo y modelo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual".

Que la ley 1257 de 2008, "dicta normas de sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", y establece en su artículo 8° los derechos de las víctimas de violencia, los cuales tendrán prelación.

Que la resolución 123 de 2012, mediante la cual se establece el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalaria, contemplado en el estándar 43. "La organización tiene estandarizado un proceso específico para identificación de víctimas de maltrato infantil, abuso sexual o violencia intrafamiliar".

Que mediante la resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, en el estándar todos los servicios se

requiere "Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que oferten servicios de consulta externa, urgencias u hospitalización, cuentan con: Un Programa de atención en salud para víctimas de violencias sexuales que incluya como mínimo: Un documento del proceso institucional que orienta la atención en salud de las víctimas de violencias sexuales y su evaluación, según la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Un documento que dé cuenta de la conformación del equipo institucional para la gestión programática del Modelo y Protocolo de la atención integral en salud para las víctimas de violencias sexuales, en el marco de la Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la adicione, modifique o sustituya".

Que mediante acuerdo de junta directiva número 04 del 24 mayo de 2016, se aprueba el plan de gestión para el periodo 2016 - 2020.

Que mediante acuerdo de junta directiva N° 03 de 2016, se aprueba la plataforma estratégica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja". Para la vigencia 2016 -2020, en donde se establecen políticas institucionales, entre otras la de RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Que por medio de la resolución interna Numero 211 de fecha 11 de octubre de 2017, se adopta y reglamenta el proceso de "Control y Monitoreo de los "PROGRAMAS INSTITUCIONALES ", en la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja".

Que mediante la actual resolución se hace necesario adoptar e implementar en la institución de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja EL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA, como estrategia para la atención integral a las víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución Res. N° 206 del 10 de Octubre del 2017. Y adoptar el PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA y RENACER como parte del protocolo de salud mental de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. El programa institucional PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA, aplica para los pacientes que ingresen a la institución víctimas de cualquier tipo de violencia, que requieren de una atención integral en salud, en los servicios de hospitalización, Unidad de Cuidado Intensivo y de urgencias de la ESE Hospital San Rafael Tunja.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA

Objetivo general:

Realizar atención integral en salud, a víctimas de violencia, que se encuentren en los diferentes servicios de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA a través del equipo interdisciplinario de la institución de manera segura y humanizada, con el fin de restablecer el equilibrio biopsicosocial del paciente contribuyendo a su bienestar individual y colectivo.

Objetivos Específicos

- ✓ Capacitar a los profesionales responsables de la ruta de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual en su manejo integral.
- ✓ Brindar atención humanizada, segura, oportuna y basada en la no re victimización de las víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual.

- ✓ Capacitar al paciente y su familia en Derechos y deberes de las víctimas de violencia a través del instructivo de apoyo.
- ✓ Realizar monitoreo al reporte y notificación oportuna de casos sospechosos de violencia intrafamiliar, contra la mujer y violencia sexual.
- ✓ Facilitar la adherencia a la ruta de atención a víctimas de violencia sexual por parte del personal asistencial que tiene contacto directo con los casos atendidos en la institución.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRANTES: El Programa institucional PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Tunja, está integrado por:

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO:

- Gerente de la institución
- Subgerente de Servicios de salud.
- Asesor de Servicios de salud.
- Médico general del servicio de urgencias- Líder designado
- Representante del servicio de Ginecología y Obstetricia
- Representante de Pediatría
- Representante de Psicología.
- Un representante del servicio de Psiquiatría
- Trabajadora Social designada
- Representante Enfermera Profesional designada.
- Representante Epidemiología
- Representante Asesor desarrollo de servicios.
- Representante de Médicos Hospitalarios
- Representante de Unidad de Cuidados Intensivos Adulto
- Representante de Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos

Parágrafo 1. Podrán acompañar al grupo profesionales o coordinadores de las áreas asistenciales y administrativas o quien se considere necesario.

ARTÍCULO QUINTO. El Programa PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA estará a cargo del Interventor del servicio de Urgencias quien actuara como líder del programa, apoyo permanente del equipo interdisciplinario designado para tal fin, con el acompañamiento de los demás integrantes del programa cuando se considere necesario.

ARTÍCULO SEXTO. EVALUACION DEL PROGRAMA: El Programa PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA estará evaluado según el desarrollo de sus estrategias que se definan para el cumplimiento de sus objetivos, en el Seguimiento a programas institucionales.

ARTÍCULO SEPTIMO. ACTIVIDADES DEL PROGRAMA: El programa PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA está enfocado en el fortalecimiento de la atención de personas que han sido Víctimas de violencia o que pueden estar expuestas a factores de riesgo del maltrato en sus diferentes ámbitos cotidianos.

Para el desarrollo del programa se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- ✓ *Detección:* de factores de riesgo que puedan estar afectando las condiciones de vida de las personas que asisten a la ESE Hospital San Rafael de Tunja
- ✓ *Prevención:* aparición de nuevos casos de violencia sexual, violencia intrafamiliar.
- ✓ *Atención:* Generar una atención integral a través del equipo interdisciplinario de los servicios prestados en la ESE Hospital San Rafael de Tunja, garantizando una atención humanizada segura y oportuna de las personas víctimas o en riesgo de violencia.
- ✓ *Seguimiento:* Desarrollar seguimiento de los casos recepcionados y direccionar a las entidades correspondientes cuando sea el caso para continuar el proceso de atención y seguimiento, con el fin de prevenir factores de riesgo de reincidencia.

ARTICULO OCTAVO. RESPONSABLES. Las actividades del programa PARA LA ATENCION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA estarán a cargo de interventor de Urgencias, apoyo permanente del equipo interdisciplinario designado para tal fin, de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja.

ARTICULO NOVENO. FUNCIONES. Dentro de las actividades asistenciales del personal que atiende al paciente víctima de violencias, las cuales se encuentran específicas en el PT-01 PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, se relacionan las siguientes:

- ✓ Diligenciar los registros propios del caso.
- ✓ Comunicar al equipo interdisciplinario cuando se detecten los casos, con el fin de realizar un manejo integral.
- ✓ Detectar oportunamente casos de violencia y maltrato
- ✓ Hacer las remisiones y contra-remisiones pertinentes en cada caso
- ✓ Orientar e informar a los familiares y al paciente, sobre el proceso de atención; teniendo presente el respeto de la confidencialidad

El personal de apoyo, realizará las siguientes funciones:

- ✓ Apoyar en la recepción adecuada de los casos.
- ✓ Brindar trato amable a los pacientes víctimas de violencia que ingresan al a institución.
- ✓ Brindar la orientación adecuada y confidencial, expresando ayuda, apoyo, solidaridad y respeto.
- ✓ Participar en talleres de sensibilización y capacitación para la detección, recepción y manejo de casos de violencia.

ARTÍCULO DECIMO. El documento del programa hará parte de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se adopta los protocolos de atención para atención en salud mental orientados a fortalecer la intervención en los pacientes que se encuentran en circunstancias como el consumo de de sustancias psicoactivas, actos autolesivos con cualquier grado de intención letal y/o en estado crítico-paliativo, estado de

252
05 DIC 2018

alteración mental, generando en ellos herramientas de resiliencia y afrontamiento que les permita restablecer sus recursos emocionales, cognitivos y mentales buscando facilitar los procesos de ajuste ante dichas situaciones de crisis y con ello el desarrollo de entornos saludables y protectores que promuevan el desarrollo de capacidades para contribuir al bienestar individual y colectivo. Hará parte de la presente resolución el protocolo de atención en salud mental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Res. N° 206 del 10 de Octubre del 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 DIC 2018.

Dada en Tunja a los ___ días del mes de ___ de 2018,



LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
GERENTE

Revisó: Vo.bo: Oscar Eduardo Boada Castro.
Subgerente de servicios de salud

Revisó: Vo.bo: María Teresa Acevedo Álvarez
Asesora Oficina Jurídica

Proyectó: Juan Andrés Matamoros E.
Coordinador servicio de Urgencias.